



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

Protegemos a La Gente

RESOLUCIÓN No. SBS-2015- 792

**CHRISTIAN CRUZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución JB-2011-1900 de 22 de marzo de 2011, la Junta Bancaria revocó la autorización concedida a AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS y procedió al retiro de la credencial No. 027 y los respectivos certificados de autorización por ramos;

QUE AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, en reunión de Junta General Extraordinaria de 17 de mayo de 2011 resolvió la disolución y liquidación voluntaria y anticipada de la compañía y designó a FYC Representaciones Cia, Ltda., como liquidadora principal de la compañía;

QUE mediante resolución No. SBS-INSP-2012-003 de 9 de enero de 2012, la Superintendencia de Bancos y Seguros aprobó la liquidación voluntaria de la compañía AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, con domicilio principal en Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

QUE mediante oficio S/N de 29 de diciembre de 2014, la doctora Mariana Villagómez Álvarez, Apoderada Especial del Liquidador Principal de AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN, ha informado que la situación financiera de la liquidación muestra un balance de cierre con todas sus cuentas en cero;

QUE con informe No. SELC-2015-024 de 20 de julio de 2015, el equipo de supervisión de la Subdirección de Entidades en Liquidación y Coactiva, recomendó se declare concluido el estado de liquidación voluntaria, y la existencia legal de AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN;

QUE la Subdirección de Entidades en Liquidación y Coactivas, mediante memorando No. SELC-2015-329 de 24 de julio de 2015, ha emitido informe favorable para declarar concluido el proceso de liquidación y existencia legal de AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN; y,

QUE con fecha 13 de agosto de 2015, la señora Marielena Jarrín Naranjo, Liquidadora Principal de AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN, ha remitido copia de la escritura e inscripción de la liquidación del fideicomiso "PÓRTICO", que fue creado como instrumento y fuente de pago final de las obligaciones a favor de los beneficiarios;

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR concluido el proceso liquidatorio y la existencia legal de AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN, con domicilio principal en Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

www.superbancos.gob.ec

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

 @superbancosEC

 Superintendencia de Bancos

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto el nombramiento de FYC Representaciones Cia, Ltda., como liquidador principal de AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de liquidación voluntaria y anticipada de 1 de julio de 2011 y rectificatoria de 6 de septiembre de 2011, de AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN, en el sentido que mediante la presente resolución se ha declarado concluido el proceso liquidatorio y la existencia legal de la misma;

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha, realice las siguientes diligencias:

- a) Inscribir la presente resolución en los libros a su cargo;
- b) Sentar las notas de referencias correspondientes;
- c) Tomar nota al margen de la inscripción del nombramiento del liquidador en el sentido de que ha cesado en sus funciones, por haberse concluido el proceso liquidatorio de la entidad;
- d) Cancelar la inscripción de escritura pública de constitución; y,
- e) Cancelar la matrícula de comercio.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación, donde tenía el domicilio principal la compañía AON GROUP ECUADOR S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA,

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL Y REMÍTASE COPIA AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de septiembre de dos mil quince.

CHRISTIAN CRUZ

Christian Cruz Rodríguez

SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diez de septiembre de dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

7